



Al margen un sello que dice: Tapalpa Justicia, Trabajo y Amistad, Tapalpa Pueblo Mágico y Tapalpa “Unidos si Crecemos”

Antonio Morales Díaz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco Gobierno Municipal 2015 - 2018, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaria General de esta Entidad que en Sesión Ordinaria Plenaria de Ayuntamiento número XXI, se llevó a cabo la Revisión y Aprobación en lo General y en lo Particular del Reglamento Del Mercado del Artesano en el Municipio de Tapalpa, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal de Tapalpa, Jalisco el día 03 de Abril del 2017, y se me ha comunicado el siguiente:-----

ACUERDO

Único. Se aprueba el Reglamento por parte del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL MERCADO DEL ARTESANO EN EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público, se expide de conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las facultades que se establecen en el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de observancia general y tiene por objeto:

- I. La organización de los artesanos
- II. La organización de la Infraestructura del Mercado del Artesano
- III. Promover el Respeto de los Derechos Humanos entre los Artesanos
- IV. Establecer un orden adecuado a los artesanos en el Mercado del Artesano
- V. Tomar en cuenta la organización del Comité Interno de los Artesanos
- VI. Establecer un horario adecuado en dicho establecimiento
- VII. Derechos y obligaciones de los Artesanos
- VIII. Establecer reglas esenciales en la limpieza del lugar
- IX. La instalación de Sanciones interpuestas a los Artesanos en caso de que actúen de una manera antisocial, sanciones que tienen como finalidad de evitar conflictos y problemas entre los artesanos.

Artículo 3: En el presente Reglamento se entenderá como:

- I. **Reglamento:** Reglamento del Mercado del Artesano en el Municipio de Tapalpa, Jalisco;
- II. **Artesanía:** La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente;
- III. **Artesano:** Aquella persona que, con habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos de una técnica artesanal, elabora bienes u objetos de artesanía, en forma predominantemente manual;
- IV. **Producción artesanal:** Aquella actividad económica de transformación de materias primas de origen natural o industrial con predominio de trabajo manual, cuya elaboración se organiza a partir de jerarquías definidas por el nivel de las habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción;
- V. **Taller Artesanal:** El local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su actividad y en el que figura como responsable de la actividad, un artesano o maestro artesano que lo dirige y que participa en la misma;
- VI. **Empresa Artesanal:** La unidad económica, ya sea persona física o jurídica que realiza una actividad calificada como artesanal de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del presente artículo y que cumpla los requisitos que para tal efecto señale el reglamento de la presente Ley;



- VII. **Técnica Artesanal Tradicional:** Conjunto de conocimientos, procedimientos, habilidades, expresiones simbólicas y artísticas tradicionales de que se sirve un artesano para la elaboración de bienes u objetos de artesanía;
- VIII. **Mercado:** Mercado del Artesano en el Municipio de Tapalpa, Jalisco;
- IX. **Comité:** Comité Interno del Mercado del Artesano ;
- X. **Sector Artesanal:** El que se constituye por individuos, talleres, empresas, institutos, entes de capacitación, y sociedades y asociaciones de artesanos de acuerdo a las figuras asociativas formales previstas en la legislación mexicana;
- XI. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco y
- XII. **Registro:** Registro Municipal del Mercado del Artesano
- XIII. **Espacio:** Determinado lugar proporcionado por el Ayuntamiento dentro del Mercado del Artesano donde el Artesano expone y vende su artesanía.

Artículo 4: El presente Reglamento esta creado a base de Legislación Federal y Estatal, pero no pierde la esencia de tener efectos solamente y únicamente en la jurisdicción que está compuesta en el municipio de Tapalpa, Jalisco.

Artículo 5: Las Autoridades competentes y responsables para aplicar el presente Reglamento, así como para estar en vigilancia para que se cumpla son el H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, el Director de Promoción Económica, y el encargado de Sindicatura municipal.

Artículo 6: El Reglamento es expedido por el Ayuntamiento, el cual es autoridad responsable para su resguardo en original por el Secretario General y el Síndico Municipal.

Se le proporcionara una copia del presente reglamento para su guarda y custodia al presidente del Comité, para cuando existan dudas o aclaraciones referentes al Mercado del Artesano se los haga saber a los artesanos que integran este inmueble.

Artículo 7: Está prohibido que cualquier persona que compone el Mercado del Artesano o el Comité realice modificaciones al presente Reglamento por cuestiones personales o colectivas, la facultad legislativa en Reglamentos municipales las tiene el Ayuntamiento.



Artículo 8: Los espacios que componen el Mercado, serán otorgados a los solicitantes siempre y cuando este desocupado el espacio que se está pidiendo.

TÍTULO SEGUNDO SOBRE LOS ARTESANOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9: Los Artesanos tienen derecho a realizar sus artesanías de manera libre, utilizando las técnicas de fabricación y el material regional que ellos decidan, basados en la artesanía que ellos quieran fabricar y vender.

Artículo 10: Los artesanos tienen derecho a que se les trate con el mayor respeto posible, basados en los Derechos Humanos de la legislación suprema por parte de las Autoridades municipales y de las personas que componen el Mercado y el Comité.

Artículo 11: Los derechos y obligaciones que contraigan los artesanos, surtirán efectos a aquellas personas que pertenezcan al Mercado del artesano.

CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE LOS DERECHOS

Artículo 12: Los artesanos como personas físicas creadoras de artesanías regionales de Tapalpa Jalisco, que pertenecen al Mercado, para el ejercicio de su trabajo tienen los siguientes Derechos:

- I. A pertenecer al mercado siempre y cuando sea su deseo.
- II. A que se le reciba su solicitud para ser nuevo miembro en el Mercado.
- III. A que se le proporcione un espacio en el Mercado.
- IV. A solicitar al Ayuntamiento apoyo para mejorar el Mercado.
- V. A que se le respete el diseño y forma de creación de su artesanía materia de venta al público.
- VI. A la libertad del Acomodo de su artesanía en su espacio correspondiente.
- VII. A que se le respete su espacio para vender y ofrecer la mercancía artesanal.

- VIII. Estar integrado en el Registro
- IX. Que se le expida una identificación por la autoridad competente, para que se le identifique que pertenece en el Registro y
- X. Tener voz y voto en las sesiones del Comité.
- XI. A abrir y cerrar los días y horarios su espacio que el artesano decida

Todas las solicitudes tiene que ser a petición de las partes interesadas, las acciones no se realizarán de oficio ni en representación de otra persona.

CAPÍTULO TERCERO SOBRE LAS OBLIGACIONES

Artículo 13: Para su ejercicio, los artesanos adquieren las siguientes Obligaciones:

- I. A respetar a los integrantes del mercado, así como al público en general.
- II. A promover los buenos valores dentro del mercado.
- III. A contar con su permiso municipal correspondiente.
- IV. A cumplir con el presente Reglamento.
- V. A respetar el espacio de venta de los demás artesanos.
- VI. A estar presentes en las reuniones que el Comité convoque.
- VII. A respetar los días y horas del mercado.
- VIII. A respetar la decisión de los demás artesanos sobre los días y horarios que ellos deseen ocupar su espacio.
- IX. Dar aviso al Comité sobre las irregularidades que se presenten en el mercado.
- X. Respetar el espacio de los demás.
- XI. Tener el resguardo del material de limpieza

TÍTULO TERCERO SOBRE LA ARTESANÍA

CAPÍTULO UNICO

Artículo 14: La Artesanía que se venda en el Mercado, tiene que ser de buena calidad, buena presentación para el público en general y sobre todo tiene que estar fabricada con la mayoría de material de la región, jurisdicción de Tapalpa, Jalisco

Artículo 15: Las artesanías que entren en el comercio tienen que ser productos típicos de Tapalpa sin prohibición de establecer en su espacio artesanías de otro municipio, región o entidad federativa.

El espacio de venta tiene que tener el 75% de artesanía local y el 25 % de artesanía de otro lugar, cláusula que aplica solo para aquellos artesanos que deseen integrar en su espacio artesanía típica que no pertenece a Tapalpa.

Artículo 16: La artesanía que está en el espacio de venta, tiene que estar con precio etiquetado, mostrándose de frente hacia el público.

Artículo 17: Las artesanías que se ofrezcan en el Mercado, solo las adecuadas que necesitan estar empacadas, tiene que estar bien empaquetadas o conservadas de acuerdo a su consistencia.

Artículo 17 Bis: Las artesanías que se ofrezcan, deben de tener etiqueta de marca, contenido neto, fecha de caducidad, lista de ingredientes de fabricación de la artesanía, entre otros requisitos que tienen que estar apegadas a la legislación correspondiente

Artículo 18: Está prohibido la venta de artesanía o productos de origen industrial dentro del Mercado.

TÍTULO CUARTO SOBRE EL MERCADO DEL ARTESANO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19: El mercado del artesano, es un espacio donde las personas en general podrán encontrar Artesanías típicas del municipio de Tapalpa, Jalisco como pueden ser Conservas, dulces, morelianas, manualidades, bebidas entre más.

Artículo 20: Las personas interesadas, apegándose a este Reglamento, podrán solicitar a la Autoridad Municipal, un espacio para poder ofrecer sus artesanías.

Cada persona solo tiene derecho a que se le proporcione un solo espacio, para que sea trabajado por el mismo o solo en determinadas ocasiones por un familiar, solo por cuestiones de incapacidad de presentarse a laborar en dicho espacio. Queda prohibido solicitar espacios en representación de otras personas.

Artículo 21: El Bien inmueble denominado Mercado del Artesano pertenece al municipio de Tapalpa, a los artesanos solo se les da la concesión de determinado espacio.

CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE LOS ESPACIOS

Artículo 22: Los espacios que el Ayuntamiento dará en concesión a los artesanos interesados, estarán regidos por las siguientes reglas:

- I. El espacio que ocupe el artesano, tendrá que ser muros de madera o mampara del mismo material, a lo igual que la puerta que cerrará el puesto.
- II. Tendrán que conservar el diseño rustico
- III. Se apegarán a las medidas correspondientes, 150 centímetros de largo y 150 centímetros de ancho que conforma el puesto y otra distancia a partir del frente del espacio hacia el pacillo de 100 a 130 centímetros que tienen derecho los artesanos para exhibición de artesanía, banquitos, percheros entre mas.
- IV. Los puestos estarán enumerados para un mejor control
- V. La iluminación que tenga el puesto del artesano tiene que ser igual para todos.
- VI. Está prohibido instalar cartulinas, papel manila, cartón de huevo o cualquier otro material que no valla con el diseño rustico que debe de llevar.

Cualquier modificación que se quiera realizar, deberá tener autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 23: Dentro del mercado del artesano, la autoridad correspondiente decidirá en donde se establezca un espacio adecuado para que las artesanas que son madres y tienen la necesidad de cargar con carreola, pañalera, porta bebe y demás material personal, puedan guardar sus cosas.

Artículo 24: Los pasillos que comprenden el Mercado, deben estar libres para que el público en general pueda transitar fácilmente.

Queda prohibido que en los pasillos se instalen percheros, mesas u otro artefacto que interfiera con el tránsito de las personas, a menos que sea decisión del Comité Interno del Mercado del Artesano.

Artículo 25: Cada espacio debe estar ordenado por numeración tanto en la planta baja como en la planta alta, comenzando con la planta baja al ingresar al Mercado el primer puesto caminando de frente será el número 1 y en la planta alta al subir las escaleras el primer puesto de enfrente será el número 1, en ambas plantas serán continuos los puestos enumerados hasta su culminación.

Artículo 26: Aquellos espacios que están siendo ocupados por artesanos pero que tienen un tiempo estimado de 60 días naturales **sin** tener actividad alguna, se notificara al domicilio personal del artesano para que en un término de 3 días se presente a la Dirección de Desarrollo Económico para que declare la situación del puesto que ocupe, si seguirá necesítándolo o es su decisión entregarlo de nuevo al Ayuntamiento.

En caso de que el artesano no se presente, el Ayuntamiento está Facultado para desalojar el espacio y ofrecerlo a los artesanos interesados que hayan presentado su solicitud previamente, el material desalojado se le será entregado al artesano a su domicilio, sino será custodiado por la Dirección de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO TERCERO SOBRE EL ASEO

Artículo 27: El aseo es importante dentro de todos los espacios que está comprendido el Mercado, por lo que es obligación de todos los Artesanos mantener todo limpio.

Artículo 28: EL Comité, internamente organizará a los Artesanos para que cumplan con la tarea de aseo, tiene que ser mínimo 2 días a la semana.

CAPITULO TERCERO SOBRE EL HORARIO DE SERVICIO

Artículo 29: Los días que puede estar abierto el Mercado a disposición de los Artesanos, son de Lunes a Domingo, en lo que comprende todo el año.

Artículo 30: Los horarios en que estará abierto el Mercado a disposición de los artesanos, son de las 9:00 horas a las 21:00 horas.

En periodo vacacional y a petición del Comité de Artesanos el horario puede ampliarse de las 8:00 horas a las 22:00 horas.

Artículo 30 Bis: La llave del Mercado, siempre estará custodiada, solamente por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, encontrándose en la Comandancia, donde los artesanos integrantes del Mercado podrán tener acceso a la llave en los días y horas permitidos. La persona que necesite la llave para abrir y cerrar tiene que presentar el Gafete de Identificación.

Artículo 31: Cada Artesano tiene derecho a abrir y cerrar su espacio los días y los horarios que ellos decidan.

TÍTULO QUINTO SOBRE EL COMITÉ INTERNO DEL ARTESANO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32: El Comité Interno del Artesano del Mercado es el organismo creado con la finalidad de que los Artesanos cumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento, de que se respeten entre ellos mismos, encargado de la organización de los artesanos, convocar y dirigir las reuniones del comité y de las reuniones de todo el conjunto de artesanos para tomar decisiones internas entre más.

Artículo 33: El Comité está integrado por Presidente, Tesorero y Secretario General, puestos que solo ocuparán los artesanos que estén integrados en el Mercado, la decisión de mencionados puestos será con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los artesanos que se encuentren en el Registro Municipal del Mercado del Artesano.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 34: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- Dirigir internamente el mercado del Artesano, en conjunto con los artesanos
- Convocar a las reuniones de pleno del comité
- Convocar a las reuniones con todos los Artesanos
- Utilizar salidas alternas a los problemas que se susciten dentro del mercado
- Hacer saber a las autoridades correspondientes sobre los actos positivos y negativos que pasen dentro del mercado
- Trabajar en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico para llevar un control del Registro.
- Platicar con los artesanos para tomar destino y decisiones sobre el dinero recaudado por el tesorero.

Artículo 35: El tesorero tiene las siguientes atribuciones:

- Recabar fondos para la organización de sus eventos internos.
- Recabar fondos para adornar, pintar o hacer modificaciones permitidas a sus espacios o al mercado, si es decisión de mayoría.
- Informar bimestralmente a todos los artesanos sobre el dinero que se ha recabado por cuestiones de cooperación.

Artículo 36: EL secretario tiene las siguientes atribuciones:

- Levantar acta cada vez que se celebre reuniones de pleno del comité
- Levantar acta de las reuniones generales del mercado
- Resguardar el presente Reglamento
- Recibir consejos u opiniones de los artesanos y hacérselos saber al presidente
- Apoyar al presidente en sus actividades
- Solucionar internamente los problemas que se presenten dentro del mercado.

Artículo 37: El puesto que cada integrante del comité ocupa, será dejado por las siguientes causas:

- I. Petición del interesado ante reunión general de artesanos con el voto de la mayoría
- II. Por ser sancionado por segunda vez
- III. Por decisión de los artesanos ante reunión general de artesanos con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los presentes.

TÍTULO SEXTO EL REGISTRO MUNICIPAL DEL MERCADO DEL ARTESANO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38: El Registro Municipal del Mercado del Artesano es un control que la Autoridad municipal lleva, sobre los artesanos que se encuentran en el mercado, para tener un registro, y expedir un Gafete que les sirve como identificación dentro y fuera del Mercado.

Artículo 39: La Autoridad responsable y que administra el Registro es la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 40: Solo las personas que se acepten su solicitud para pertenecer en el Mercado, deben de estar en el Registro.

Los motivos de que no se acepte la solicitud para pertenecer al mercado son los siguientes:

- Haber sido expulsado del Mercado anteriormente
- Inexistencia de espacios.
- El producto que se pretende comercializar, no sea caracterizada como artesanía, conforme al artículo 14 del presente Reglamento y la Ley estatal correspondiente

CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Artículo 41: Las personas interesadas en pertenecer al Mercado, deben de presentarse a la autoridad responsable con solicitud elaborada que debe de contener exposición de motivos, generales del interesado, artesanía a comercializar y domicilio.

Artículo 42: Aceptada la solicitud, los interesados deben de presentarse a la Dirección de Desarrollo Económico, a solicitar que se le expida su gafete de identificación, su número de espacio y estar en el Registro, para dicho trámite, los interesados deben de presentar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial con fotografía
- II. CURP
- III. Comprobante de domicilio
- IV. Dos fotografías tamaño infantil

Después de haber entregado lo solicitado, la autoridad competente tiene un plazo de 15 días naturales para Registrar al Interesado y entregar su Gafete.

Artículo 42 Bis: El gafete debe de contener el nombre completo del artesano, su número de espacio, su domicilio, su fotografía y la leyenda que diga “esta persona está integrado en el Registro Municipal del Mercado del Artesano de Tapalpa. Jalisco.”

Artículo 43: Los gafetes tienen vigencia, inicia cuando se paga la licencia correspondiente y termina cuando la licencia otorgada por un año expira, por lo que el interesado debe de presentarse nuevamente a la Dirección de Desarrollo Económico con su respectivo talón del nuevo pago de la licencia para que se le proporcione un holograma de vigencia, de inicio y fin.

TÍTULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44: Las sanciones son medidas de pena impuestas a los artesanos incluyendo a las personas en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario General dentro del comité, en consecuencia de un comportamiento antisocial en contra de sus compañeros o por actos inadecuados en las atribuciones que les corresponden.

Artículo 45: Las sanciones serán conocidas e interpuestas por el colegiado de los integrantes del Comité. Si la sanción debe de conocer la autoridad municipal, el representante es el presidente del Comité quien se lo hará saber a tal autoridad.

Artículo 46: Toda denuncia que se presente ante la Dirección de Promoción Económica o ante el Comité por actos antisociales, deben de estar fundadas y motivadas, acompañadas con su respectiva prueba de que la acción negativa se llevó a cabo.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO Y CONSISTENCIA DE LAS SANCIONES

Artículo 47: Cuando los artesanos en general cometan una acción no adecuada en contra de sus compañeros del Comité o de los mismos artesanos, o no cumplan con el presente Reglamento, a la primera denuncia hecha por el ofendido ante la Dirección de Desarrollo Económico, será una llamada de atención con Oficio por el Director de la misma, la segunda denuncia será acreedor a una multa estimada por la Autoridad Correspondiente de acuerdo a la Ley de Ingresos de Tapalpa vigente y a la expulsión inmediata del Comité, y a la tercera Denuncia será expulsado del Mercado del Artesano y dados de baja del Registro a decisión del Director de Desarrollo Económico.

Artículo 48: Si cada uno de los integrantes del comité o los artesanos levantan denuncias falsas en contra de sus compañeros, o el comité en contra de artesanos o viceversa, serán suspendidos de sus labores dentro de su espacio de 22 a 30 días naturales.

Artículo 49: Las personas que no cumplan por segunda vez con el compromiso del aseo del Mercado, serán suspendidos de sus labores dentro de su espacio de 1 a 2 días naturales, si las acciones se siguen dando, los días serán acumulables.

Artículos 50: Si las conductas antisociales son de una categoría grave, donde se considere como Delito, debe de conocer la autoridad competente por comparecencia de la víctima u ofendido o el Comité. Si la víctima u ofendido es un integrante del Comité podrán comparecer por si mismos o por el Director de Desarrollo Económico.

Artículo 51: Si dentro del Mercado se comenten Delitos por parte de los Artesanos o por los integrantes del Comité, serán expulsados inmediatamente del Mercado y dados de baja del Registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se abroga cualquier otro reglamento en la materia a partir de la Publicación en la Gaceta Municipal de Tapalpa, Jalisco del presente Reglamento

SEGUNDO: Este Reglamento entra en vigor una vez que sea publicado en la Gaceta Municipal de Tapalpa, Jalisco

TERCERO: Los artesanos que ya cuentan con espacio en el Mercado, ya no es necesario de presentar solicitud, pero si deben de presentar la documentación que se indica en el artículo 39 para su adecuado Registro y para que se le proporcione gafete.

CUARTO: La autoridad para Registrar y expedir los gafetes de los artesanos que ya se encuentran tiene un tiempo estimado de 30 días naturales a partir de que los interesados presenten la documentación

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento
Tapalpa, Jalisco, a 03 de Abril del 2017

